

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 7
		Versión 02	AUTO No. 314
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A INDAGACIÓN PRELIMINAR LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 039- 2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ.			

AUTO No. 314
(20 de agosto de 2020)

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SUSACÓN - NIT: 891.856.472-1
POSIBLES IMPLICADOS FISCALES	JAIRO ALFONSO RINCÓN QUINTANA, C.C 4.267.132 expedida en Susacón Alcalde municipal 2016 – 2019
	MARY EDITH WILCHES DELGADO, C.C. 52.054.798 expedida en Bogotá Tesorera municipal para la fecha de los hechos (vig 2019)
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	AGOSTO 17 DE 2020
FECHA DEL HECHO GENERADOR	FEBRERO 2019
SUMA OBJETO DE INVESTIGACIÓN	VEINTI DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.922.500) MCTE.

I. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, proceda este Despacho a proferir auto por medio del cual se avoca conocimiento y se apertura a indagación preliminar las diligencias con el radicado No. 039-2020, adelantado ante el Municipio de Susacón Boyacá.

II. DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Es importante mencionar que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por COVID-19, el Gobierno Nacional expidió diferentes Decretos, entre ellos el Decreto 457 del 2 de marzo de 2020 el cual ordenó "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020" y Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 a través del cual, "se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", razón por la cual el Despacho de la Contralora General de Boyacá, proferió en el presente año, los siguientes actos administrativos:

Resoluciones: No. 157 del 16 de marzo, 158 del 27 de marzo, 163 del 12 de abril, 167 del 24 de abril, 172 del 8 de mayo, 176 del 22 de mayo, 197 del 29 de mayo, 226 del 01 de julio, 231 del 16 de julio de 2020, 235 del 30 de Julio de 2020, mediante las cuales considero procedente y pertinente, en concordancia con las directrices nacionales y

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 2 de 7
		Versión 02	AUTO No. 314
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A INDAGACIÓN PRELIMINAR LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 039- 2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.			

departamentales, y buscando la protección de la vida y salud de los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá, suspender los términos en las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de Boyacá, a partir del día 16 de marzo hasta las 11:59 pm del 09 de Agosto de 2020.

En concordancia con ello, mediante **Resolución 235 del 30 de Julio de 2020**, expedida por la señora Contralora Departamental se resolvió **levantar a partir del día 10 de agosto de 2020, la suspensión de los términos** de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa de que trata el artículo 1º de la Resolución 157 del 16 de marzo de 2020, y sus modificaciones, entre ellos el Proceso de Responsabilidad Fiscal. Con fundamento en esta última mediante auto 178 del 10 de agosto, el Director de esta Dirección resolvió REANUDAR la prestación del servicio.

III. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Boyacá, a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, en cumplimiento de su gestión institucional, procedió a adelantar auditoría especializada en contratación y presupuesto al municipio de Susacón Boyacá, vigencia fiscal 2019.

Resultado de esta auditoría, mediante formato entrega de hallazgos fiscales N° 049 de fecha 05 de agosto de 2020, la profesional universitaria de la Dirección Operativa de Control Fiscal, Luz Mercedes Ochoa, remitió hallazgo por presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del contrato MSB SU 03 -2019, el cual se describió así:

7... MSB SU 03 2019: Suministro de kits escolares para los alumnos de las instituciones educativas del municipio de Susacón Departamento de Boyacá. DISPRAY DISTRIBUCIONES. VALOR \$ 22.922.500.00
Los estudios previos en la descripción de la necesidad no indica la cantidad de kits que necesita adquirir indica "... Se hace necesario adquirir Kits Educativos destinados a los alumnos de los niveles 1 y 2 del sisben, se busca ampliar la cobertura y asociar la pertenencia de los estudiantes en las aulas de clase y de esta forma contribuir a disminución de la deserción escolar y el mejoramiento de la cobertura en los niveles de educación básica, ...en la descripción del objeto tampoco indican la cantidad a adquirir, sin embargo en las especificaciones técnicas indican: 120 Juegos de preescolar y escolar, 2000 lápices de mina negra No.2, 500 borradores de nata, entre otros. Sin especificar más cantidades, lo cual incide directamente en el precio Contrato del 29 de enero de 2019. Acta de inicio del 29 de enero de 2019. Factura 3447 del 05 de febrero de 2019, informe de ejecución del contrato adjunta registro fotográfico, la supervisora indica que se recibió a satisfacción los elementos solicitados con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas en el contrato suscrito y dentro del plazo establecido para su ejecución firmado secretaria de Planeación Nancy Liliana Pinzón, Acta de recibido a satisfacción de fecha 5 de febrero de 2019, suscrita por contratista, supervisor y Alcalde. Acta de liquidación del 5 de febrero de 2019, sin firma del Alcalde solo firma el contratista y aunque dentro del acta aparece un texto de cumplimiento en la que el supervisor certifica el recibido a satisfacción, no está incluido para firmar dentro del acta. Acta de ingreso Almacén suscrita por Martha Isabel León Báez (Auxiliar administrativa con funciones de almacenista) de fecha 5 de febrero de 2019, la Auditoría no evidencio el soporte idóneo de entrega de los Kits, escolares, y demás elementos adquiridos, que permitan evidenciar quienes fueron los beneficiarios,

	ELABORO	REVISO	APRUBO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 7
		Versión 02	AUTO No. 314
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A INDAGACIÓN PRELIMINAR LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 039- 2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.			

en que fechas y que elementos le fueron entregados, tampoco se encontró salida de Almacén, ni los elementos se encontraron en las existencias de Almacén.

En cuanto al acta de liquidación allegada en la controversia, se acepta por cuanto ya aparece la firma del señor alcalde, lo cual legaliza el documento y **deja como beneficio de Auditoria.**

En cuanto a las Actas de salida de Almacén, en la controversia, los responsables fiscales manifiestan que reposan en las entradas y salidas de Almacén y se anexan copia, pero sólo allegan un acta suscrita por Martha Isabel León Báez como Almacenista y el señor Alcalde Jairo Alfonso Rincón Quintana, quien recibe, soporte que no es suficiente para establecer quienes fueron los beneficiarios, en que fechas y qué elementos le fueron entregados, aunado a lo anterior la aclaración que hacen respecto a que "la entrega de los kit escolares son entregados mediante visita directa de parte del alcalde municipal a todas y cada una de las sedes de la Institución Educativa y CDI en presencia de todos y cada uno de los profesores y directores de curso de cada institución educativa." no se acepta la sola manifestación, por cuanto ellos serían los idóneos para certificar el recibido de los Kits escolares, de lo cual no allegan ningún documento. Por lo anterior se **CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL N°20**


IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- De conformidad con el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el Contralor General de la República tiene la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 610 de 2000 regula el proceso de responsabilidad fiscal, el cual se define en su artículo 1°: "El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

- El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.
- Ley 610 del 15 de agosto de 2000, establece el proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
- Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.
- Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 7
		Versión 02	AUTO No. 314
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A INDAGACIÓN PRELIMINAR LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 039- 2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ.			

V. MATERIAL PROBATORIO

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- ✓ Formato de cuadro de hallazgos – auditoría, N. 049 de fecha 05 de agosto de 2020 (Folio 1-2)
- ✓ Contrato de suministro MSB-SU-03-2019 (Folio 3-4)
- ✓ Registro presupuestal N. 2019000008 (Folio 5)
- ✓ Adverso: nota notificación de supervisión de contratos a la funcionaria Nancy Liliana Pinzón Reyes en su condición de Secretaria de Planeación (folio 5)
- ✓ Acta de inicio y factura (anverso) (folio 6)
- ✓ Acta de recibido a satisfacción y acta de liquidación "anverso" (folio 7)
- ✓ Acta de ingreso al almacén (folio 8)
- ✓ Documentos correspondientes a Mary Edith Wilches Delgado (tesorera) como: Certificación laboral, acta de posesión, hoja de vida (folios 9-11)
- ✓ Documentos correspondientes a Jairo Alonso Rincón Quintana (alcalde 2018-2019) como: Certificación laboral, acta de posesión, hoja de vida (folios 12-14)
- ✓ Póliza seguro manejo póliza global sector oficial (folio 15)

VI. ACTUACIONES PROCESALES

- ✓ Auto de asignación N. 040 a la Dra. Leidy Valero Ovalle, con su correspondiente oficio por medio del cual se asigna el radicado N. 039 de 2020 para que se estudie la totalidad del hallazgo trasladado, proyecte, sustancie y practique pruebas. (folio 16-17)

Los anteriores documentos relacionados en el acápite de material probatorio se incorporarán al expediente mediante la presente providencia y son el soporte probatorio para determinar la Apertura a Indagación Preliminar, por lo tanto, se tendrán y aceptarán como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Dirección Operativa de Control Fiscal material que ha sido recaudado de conformidad a lo contemplado en el Título Único de la Sección Tercera – Régimen Probatorio del Código General de Proceso y el artículo 29 de la Constitución Política de 1991.

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN RELACIÓN CON EL HALLAZGO TRASLADADO

La presente investigación tiene como génesis el hallazgo trasladado por la Dirección de Control Fiscal N. 049 en el que se establece presunto daño patrimonial en el contrato MSB SU 03-2019 suscrito entre el municipio de Susacón y DISPARYI DISTRIBUCIONES, N° 6763116-1 representada legalmente por Rafael Hernando Hurtado identificado con C.C 6.763.116 expedida en Tunja, dado que según manifiesta la profesional que realizó la auditoría no existen soportes idóneos que permitan evidenciar quienes fueron los beneficiarios de los mismos, cuando y qué elementos fueron entregados, no se encontró salida de almacén ni los elementos se encontraron en las existencias de almacén y a pesar de haberseles corrido traslado en la respuesta a la controversia no lograron desvirtuar este hallazgo.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 7
		Versión 02	AUTO No. 314
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A INDAGACIÓN PRELIMINAR LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 039- 2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.			

Es trasladado con el hallazgo material probatorio, sin embargo, luego de efectuado el análisis correspondiente a los soportes documentales que obran dentro de las diligencias con radicado No. 039 – 2020, este Despacho ha podido determinar que dentro del mismo no se encuentra la totalidad de pruebas requeridas para determinar los presuntos responsables fiscales y la cuantificación real del daño ocasionado al patrimonio público del municipio de Susacón y por lo tanto, no se encuentran acreditados los presupuestos que se requieren para ordenar la Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Siendo necesario así inicialmente **ordenar la apertura a indagación preliminar** tal y como lo determina el artículo 135 del decreto 403 de 2020, el cual modificó y adicionó el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, que señala en qué casos es procedente esta actuación, norma que establece:

**(...) Artículo 135. Modificar y adicionar dos párrafos al artículo 39 de la Ley 610 de 2000, echa quedar así:*

Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él. (...)

Que la etapa de indagación preliminar debe estar encaminada fundamentalmente a establecer en forma objetiva si los hechos que se cuestionan en el hallazgo con alcance fiscal, realmente conllevan a determinar la existencia de un daño patrimonial al Estado, y en efecto, establecer los posibles autores del mismo y su cuantificación, ello dado que en el presente caso el valor trasladado corresponde a la totalidad del contrato MSB SU 03-2019 es decir VEINTI DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI DIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.922.500).

Así las cosas, corresponderá a este despacho establecer: de un lado el valor de los elementos adquiridos, si estos estaban o no exentos de IVA, quienes fueron los beneficiarios de los mismos, de qué manera fueron sacados del almacén sino existe acta de su salida, e identificar a los servidores públicos o particulares que hayan causado el presunto daño, intervenido o contribuido a él.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario dentro de la presente indagación preliminar, **A. solicitar a la Alcaldía de Susacón, la siguiente información:**

1. Estudios previos del contrato MSB-SU 03-2019 o documento similar.
2. Menor cuantía de contratación de esta entidad para el año 2019

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá, Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 6 de 7
		Versión 02	AUTO No. 314
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A INDAGACIÓN PRELIMINAR LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 039- 2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN - BOYACÁ.			

3. Se aporte material documental donde se evidencia la forma en que fueron entregados los referidos kits y la población que se benefició con ellos, tales como actas, fotos a color, planillas, etc.
4. Se establezca si los mismos fueron ingresados a almacén y bajo qué condiciones fueron retirados de allí (documentos que lo soporten).
5. Se establezca que personas realizaron estas entregas (nombres e identificación)
6. Respecto de la funcionaria que fungió como supervisora del contrato NANCY LILIANA GARZÓN REYES, identificada con C. 1.049.622.200, allegar: certificación laboral que deberá contener: (datos de identificación, tiempo laborado, última dirección registrada tanto física como electrónica, número de contacto), copia de documento de identidad, documentos por ella suscritos dentro del mencionado contrato.
7. Respecto del señor Jairo Alonso Rincón Quintana, quien fungió como alcalde 2016-2019: dirección de correo electrónico.
8. Se establezca si el valor cancelado por estos suministros estaba o no exento de IVA
9. Las demás pruebas que consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos

B. Solicitar a la Dirección de Control Fiscal se remita documentación adicional respecto de la auditoría realizada, entre ellas las respuestas al informe de controversia y las demás que el auditor considere necesarias.

La práctica de estas pruebas, se adelantará de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1 de la Resolución N° 240 del 5 de agosto de 2020 por medio de la cual se modificó la Resolución N° 298 del 9 de julio de 2012, así:

Una vez notificado el presente acto administrativo este Despacho concede un término de cinco (5) días hábiles al municipio, al cabo de los cuales su respuesta deberá ser enviada al correo electrónico de esta dependencia: responsabilidadfiscal@cgb.gov.co. La no atención a la presente comisión generará las sanciones previstas en el literal H, artículo 81, decreto 403 de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para continuar con su trámite legal, **AVOCAR CONOCIMIENTO Y DECLARAR ABIERTA A DILIGENCIAS PRELIMINARES** el radicado con el N° 039 - 2020, adelantado por hechos ocurridos en el municipio de Susacón, relacionadas con el contrato MSB SU 03-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como pruebas legalmente válidas, las remitidas por la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y que fueron trasladadas mediante formato de hallazgos N. 049 de fecha 05 de agosto de 2020.


ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SUSACÓN**, a fin de que en el término de 5 días siguientes al recibido de la respectiva comunicación se sirva suministrar la siguiente **información relacionada con el contrato MSB SU 03-2019**: **1.** Estudios previos del contrato MSB-SU 03-2019 o documento similar. **2.** Menor

	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 7 de 7
		Versión 02	AUTO No. 314
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A INDAGACIÓN PRELIMINAR LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 039- 2020, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ.			

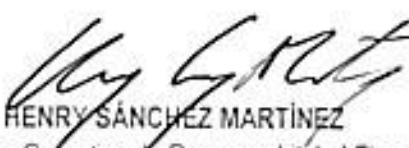
cuantía de contratación de esta entidad para el año 2019 3. Se aporte material documental donde se evidencia la forma en que fueron entregados los referidos kits y la población que se benefició con ellos, tales como actas, fotos a color, planillas, etc. 4. Se establezca si los mismos fueron ingresados a almacén y bajo qué condiciones fueron retirados de allí (documentos que lo soporten). 5. Se establezca que personas realizaron estas entregas (nombres e identificación) 6. Respecto de la funcionaria que fungió como supervisora del contrato NANCY LILIANA GARZÓN REYES, identificada con C. 1.049.622.200, allegar: certificación laboral que deberá contener: (datos de identificación, tiempo laborado, última dirección registrada tanto física como electrónica, número de contacto), copia de documento de identidad, documentos por ella suscritos dentro del mencionado contrato. 7. Respecto del señor Jairo Alonso Rincón Quintana, quien fungió como alcalde 2016-2019: dirección de correo electrónico. 8. Se establezca si el valor cancelado por estos suministros estaba o no exento de IVA 9. Las demás pruebas que consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. B. Solicitar a la Dirección de Control Fiscal se remita documentación adicional respecto de la auditoría realizada, entre ellas las respuestas al informe de controversia y las demás que el auditor considere necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar como complemento del presente acto administrativo las demás pruebas que el Despacho considere conducentes, pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de indagación preliminar.

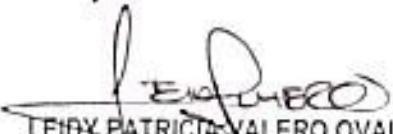
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído por ESTADO, a:

- ✓ JAIRO ALONSO RINCÓN QUINTANA, C.C. 4.267.132, Alcalde municipal 2016 – 2019
- ✓ MARY EDITH WILCHES DELGADO, C.C. 52.054.798, tesorera municipal, vigencia 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE

Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

